

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 2020 017

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 706 de 24 de marzo del 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en funciones a la fecha, decretó: “*Art. 1.- Crear la Comisión Estratégica de Marcas, instancia que será la responsable de la administración de las marcas presentes o futuras, de propiedad del Gobierno del Ecuador, cuyo funcionamiento estará determinado en el presente decreto*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 46 de fecha 22 de julio de 2013, publicado en Registro Oficial Suplemento 57 de fecha 13 de agosto de 2013, se propone una nueva conformación de la Comisión Estratégica de Marcas;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 488, de 21 de agosto de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó reformar la conformación de la Comisión Estratégica de Marcas, de acuerdo a lo siguiente: “(...) *La Comisión estará conformada de la siguiente manera: 1. Ministro de Turismo, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, de ser el caso; 2. Secretario General de la Presidencia de la República, o su delegado; 3. Ministro de Comercio Exterior e Inversiones, o su delegado; 4. Secretario Nacional de Comunicación, o su delegado; 5. Ministro de Industrias y Productividad, o su delegado*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 591, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa como Ministra de Turismo a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2018 069 de 12 de diciembre de 2018, la Ministra de Turismo designó como Secretaria Técnica de la Comisión Estratégica de Marcas a la Directora de Promoción del Ministerio de Turismo conforme el artículo 1, que dispone: “**Artículo 1.-** *Designar la/el Directora/o de Promoción del Ministerio de Turismo para que ejerza las funciones de Secretaría/o Técnica de la Comisión Estratégica de Marcas (...)*”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2020 014 de 08 de junio de 2020, la Ministra de Turismo expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, modificándose la estructura de esta Cartera de Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República;

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar a la/el Director/a de Promoción y Mercadeo del Ministerio de Turismo para que ejerza las funciones de Secretario/a Técnico/a de la Comisión Estratégica de Marcas con las siguientes atribuciones:

1. Administrar la marca país y sus aplicaciones sectoriales;
2. Realizar o contratar los estudios para la creación de nuevas aplicaciones sectoriales de la marca país;
3. Informar periódicamente a la Comisión Estratégica de Marcas sobre la aplicación de las estrategias de posicionamiento de la marca país y de las aplicaciones sectoriales;
4. Contratar auditorías de marca y someter sus resultados a consideración de la Comisión Estratégica de Marcas;
5. Crear, someter a aprobación de la Comisión Estratégica de Marcas y aplicar el sistema nacional del uso de la marca país y de las aplicaciones sectoriales;
6. Ejecutar las acciones que le encargue directamente la Comisión Estratégica de Marcas;
7. Preparar el Orden del Día, convocar y asistir a las Sesiones de la Comisión, y dar fe de lo actuado;
8. Entregar para conocimiento y revisión de los Miembros de la Comisión, con por lo menos, cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la Sesión; la convocatoria con el Orden del Día, acompañado de los documentos de sustento y/o respaldo de los asuntos a tratarse;
9. Elaborar los resúmenes de las actas con las resoluciones de la Comisión, con un plazo máximo de setenta y dos (72) horas y entregar para conocimiento y revisión de los Miembros de la Comisión.
10. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por la Comisión;
11. Notificar las resoluciones de la Comisión a quien corresponda, realizar el seguimiento de las mismas e informar sobre su ejecución;
12. Organizar y conservar bajo su responsabilidad el archivo de la Secretaría de la Comisión Estratégica de Marcas y mantener la reserva sobre su contenido;
13. Conferir certificaciones de las resoluciones de la Comisión, previa solicitud escrita de parte interesada con indicación de los motivos de la petición; facultad que podrá ser delegada al personal asignado a la Secretaría de la Comisión;
14. Conferir certificaciones de la transcripción escrita de la grabación auténtica de alguno o de todos los puntos de las Sesiones de la Comisión Estratégica de Marcas, previa solicitud escrita de parte interesada con indicación de los motivos de la petición;
15. Conferir copias certificadas de los documentos que sustentan las resoluciones de la Comisión Estratégica de Marcas, previa solicitud escrita de parte interesada con indicación de los motivos de la petición;
16. Programar actividades y despachar oportunamente la correspondencia;
17. Custodiar las actas, cintas magnetofónicas, documentación y más bienes de la Secretaría de la Comisión; y,
18. Las demás que le asigne la Comisión Estratégica de Marcas, y las normas aplicables a la materia.

Artículo 2.- La/el designada/o ejercerá todas las atribuciones antes mencionadas y realizará todos los actos administrativos a los que haya lugar, en estricto apego a la Constitución, la Ley y normativa vigente aplicable.

Artículo 3.- La/el designada/o responderá directamente de los actos realizados y decisiones adoptadas, en ejercicio de la presente designación.

Artículo 4.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Secretario/a de la Comisión Estratégica de Marcas el Presidente podrá delegar las funciones a un Prosecretario, de conformidad con el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Estratégica de Marcas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 2018 069 de 12 de diciembre de 2018, así como otras disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional, solicitud de la que se encargará la Coordinación General Jurídica.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a 22 días del mes de junio de 2020.

Comuníquese y publíquese.



Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO